PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA)

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.-28-01/16 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de enero de 2014 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, celebraron un Convenio de Coordinación Marco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula Segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían Anexos de Ejecución.

2.- Con fecha 29 de diciembre del año 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir del año 2016 (en lo sucesivo LAS REGLAS DE OPERACIÓN), en las que se establece la normatividad bajo la cual se apoyará en el fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores de los municipios a través de las entidades federativas bajo el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA).

I. Objeto.

Formalizar las acciones relativas al PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

II. Participantes.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "CONAGUA", declara:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección,

restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.- Que el C. Rubén Quiroga Peña, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción IX, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;

4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Colonia Miguel Alemán C.P. 87030 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

5.- Que el C. Oscar Gutiérrez Santana, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VI, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;

6.- Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida Constitución No. 4103 Ote, Colonia Fierro, C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en lo sucesivo el "ESTADO", declara:

1.- Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

2.- Que el C. Jorge Silvestre Abrego Adame, en su carácter de Secretario de Finanzas, tiene entre otras atribuciones, recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales,

productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que se celebren con la federación y los municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 párrafo 1 fracción II y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

3.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno piso 1, Centro C.P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

4.- El C. Ing. Humberto René Salinas Treviño, Secretario de Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 23 párrafo 1 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

5.- La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado por Decreto núm. LIX522 del H. Congreso del Estado, de fecha 15 de febrero de 2006, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 5° de la Ley del Agua para el Estado de Tamaulipas.

6.- El C. Ing. Jaime Felipe Cano Pérez, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, acredita su calidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2011, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Ing. Egidio Torre Cantú y cuenta con la representación legal y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 punto 3, 23 fracción X, 33 fracciones XI, XLVIII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, fracción 15 I, II y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas vigente.

III. Fundamento Jurídico.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A", 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 Bis fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", de la Ley de Aguas Nacionales; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1, 3, 4, 10, 17, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de transparencia; artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1,

6 párrafos segundo, cuarto y último fracciones VI y IX, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2016; y Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; artículos 1°, 2° punto 2, 3°, 6°, 7°, 8°, 13, 21, 23 fracción II y X, 25 fracciones XXV y XXVI y 33 fracciones X, XLVIII, XLIX, L y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 2°, 4°, 13, 17, 18, 28, 47, 48 y 54 de la Ley Estatal de Planeación para Tamaulipas; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° fracciones I y II, 15 fracciones I, II y IX de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

IV. Acciones a Realizar.

Los recursos federales asignados al PROAGUA se destinarán a acciones tendientes a fomentar y apoyar a las entidades federativas y municipios en el fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores de los municipios a través de las Entidades Federativas; el detalle de las acciones a realizar deberá especificarse en los Anexos Técnicos que al efecto se suscriban y que forman parte de este Anexo de Ejecución.

En dichos Anexos Técnicos se especificarán entre otros aspectos, el monto de las aportaciones de la CONAGUA y del ESTADO y/o Municipio y/u Organismo Operador, la descripción de las acciones, proyectos y obras, su localización, tipo de apoyo, estructura financiera, metas, instancias responsables de su ejecución y calendarios de licitación, mismos que deberán ser firmados por la CONAGUA, el ESTADO y el Municipio u Organismo Operador como instancia responsable de su ejecución y que de conformidad con lo que establecen las REGLAS DE OPERACIÓN , se suscribirán por cada uno de los siguientes apartados:

Urbano (APAUR).- Tiene como propósito apoyar a los organismos operadores de los municipios y las entidades federativas para que fortalezcan e incrementen la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, en localidades de 2,500 habitantes o más.

Rural (APARURAL).- Tiene como propósito apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

Con motivo del crédito externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno Federal para el financiamiento parcial de la ejecución de las acciones de este Apartado, con dicho crédito se ejecutará el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV o PROSSAPYS IV.

Agua Limpia (AAL).- Tiene como objetivo fomentar y apoyar el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, mediante diversos procesos físicos,

químicos u otros, para la desinfección y tratamiento de contaminantes específicos, si es el caso, en los sistemas de abastecimiento y distribución del agua con la instalación, rehabilitación y reposición de equipos o dispositivos; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías diversas de desinfección, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

V. Recursos y Modalidades de Ejecución.

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **$547'870,891.03 (Quinientos cuarenta y siete millones ochocientos setenta mil ochocientos noventa y un pesos 03/100 M.N.)** para el presente ejercicio; con el fin de realizar las acciones, proyectos y obras que se indican en los Anexos Técnicos correspondientes, conforme a la siguiente estructura:

a) La "CONAGUA" aportará la cantidad de **$349'604,487.00 (Trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados al Ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al PROAGUA.

b) El "ESTADO" aportará la cantidad de **$198'266,404.03 (Ciento noventa y ocho millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 03/100 M.N.),** proveniente de recursos propios y en su caso, del Municipio y de Generación Interna de Caja del Organismo Operador, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al PROAGUA.

Estos montos serán ejercidos de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos respectivos.

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, y en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales u organismos operadores.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento corresponderá a la Comisión Nacional del

Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoria Superior de la Federación y en su caso, a las que realice la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa, y mejorar la distribución de los recursos federales, la "CONAGUA" radicará los recursos conforme a la disponibilidad presupuestal, directamente a los ejecutores a las cuentas bancarias proporcionadas, lo cual es aceptado por el "ESTADO" mediante la firma del presente Anexo de Ejecución y sus respectivos Anexos Técnicos.

VI. Instancias participantes en la ejecución del programa.

VI.1. La "CONAGUA" se compromete a:

a) Aportar los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso "a)" del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución.

b) Otorgar al "ESTADO" la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente del programa objeto de este instrumento.

c) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa, actualizando de forma mensual y coordinada con el "ESTADO" la información referente a los avances del programa en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).

d) Proporcionar al "ESTADO" el Esquema y la Guía Operativa para la implementación, promoción y operación de las Actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas con el programa.

e) Proporcionar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Fiscalizador Federal competente o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que disponga y que le sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.

f) Publicar el presente Anexo de Ejecución y sus respectivos Anexos Técnicos, en la página de Internet de la "CONAGUA", en la siguiente dirección electrónica: www.conagua.gob.mx.

VI.2. El "ESTADO" se compromete a:

a) Suscribir con las instancias correspondientes los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.

b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso "b)" del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las REGLAS DE OPERACIÓN.

c) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de cada una de las acciones, proyectos y obras que se indican en los Anexos Técnicos correspondientes.

d) Solicitar por escrito a la "CONAGUA" la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.

e) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables de la ejecución el PROAGUA, con estricto apego a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, el Manual de Operación y Procedimientos del PROAGUA y demás disposiciones aplicables, así como realizar la implementación, promoción y operación de las actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas, con base en el Esquema y la Guía Operativa que le proporcione la "CONAGUA" para el efecto.

f) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias específicas que se aperturen para tal fin, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de los recursos asignados. Cuando la instancia ejecutora no sea la Entidad Federativa, sino los Municipios u Organismos Operadores, los Municipios u Organismos Operadores aperturarán cuentas bancarias específicas a efecto de dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la Entidad Federativa o la "CONAGUA" les transfiera; invariablemente la instancia ejecutora asumirá el compromiso de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

g) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el PROAGUA, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN.

h) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en los Anexos Técnicos.

i) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos correspondientes.

j) Proporcionar a los Organismos de Cuenca Golfo Norte y Río Bravo dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, para que se

incorporen en el SISBA, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal del año 2016 no se hayan ejercido.

l) Presentar a los Organismos de Cuenca Golfo Norte y Río Bravo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2017, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la "CONAGUA", metas alcanzadas del ejercicio que se informe, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del Programa en el Gobierno Estatal y en el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la "CONAGUA" correspondiente, dicha información será la fuente para la integración del Informe de Cuenta Pública Anual.

m) Remitir a la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas, copia del presente Anexo de Ejecución con sus respectivos Anexos Técnicos en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

VII. Modificaciones.

Con objeto de agilizar la adecuada operación del PROAGUA se podrán suscribir anexos técnicos modificatorios para la reasignación de los recursos federales, en los que se establecerá que dichos recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y su fecha de ejecución será convenida por la instancia responsable de su ejecución con la "CONAGUA". Para las modificaciones al programa que no requieran de un presupuesto adicional se elaborarán Cédulas de Traspaso, las cuales una vez firmadas formarán parte integrante del Anexo Técnico correspondiente.

VIII. Vigilancia e interpretación.

1. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en los Anexos Técnicos, a favor de la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas,, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador Federal competente. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos; es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el

caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

2. La Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, misma que estará integrada por un Presidente que es el representante del "ESTADO", el cual tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que es el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte; como Vocales paritariamente los responsables del programa; como invitados permanentes las Dependencias del Gobierno del Estado involucradas en la formalización, ejecución, seguimiento y control de los Anexos; y los Municipios y Organismos Operadores involucrados en el programa.

3. Las partes convienen en que el Órgano Fiscalizador Federal competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO", el Municipio y/o el Organismo Operador, en los términos del presente instrumento.

4. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "CONAGUA" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

5. Las partes convienen en suspender las aportaciones especificadas en el presente Instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.

6. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco y en las REGLAS DE OPERACIÓN.

IX. Transparencia.

1. La "CONAGUA" y el "ESTADO" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

2. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la "CONAGUA" y de los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

X. Vigencia.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016 y se podrá modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LIC. RUBÉN QUIROGA PEÑA

EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO

ING. OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE

ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ